



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que se usó a la Vista"
 FECHA: 05 MAYO 2015
 Cología Yolanda Zamora Laguna
 EDATARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2015-MPN

Nasca, 05 MAYO 2015

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2015, el Informe N° 02-2015-ST/CODISEC/MPN, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Nasca;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia





ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, ~~del nivel distrital~~ o de los centros poblados dentro de su jurisdicción, de acuerdo a ley; **EOATARIA**

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, y comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011-2014-IN, expresa en su art 46° que los planes son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos, contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° del Reglamento antes mencionado, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. Ello, concordante con el artículo 30° literal e) del mismo Reglamento que precisa que la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene como función presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 002-2015-ST/CODISEC/MPN, el Secretario Técnico del CODISEC, remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Abril del 2015, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante





Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Nasca 2015, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, que tiene por finalidad plantear una estrategia contra la inseguridad ciudadana en el Distrito de Nasca, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos y a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39°, y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NASCA 2015

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nasca 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Nasca el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza conforme al procedimiento de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana su cumplimiento e implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 05 MAYO 2015

Eulogin Yolanda Carrera Laguna
EDATARIA